



Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO

CONTRATO No.: 063-2015
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: SANATORIO DE CONTRATACION ESE
NIT: 890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL: **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**
Gerente
CONTRATISTA: **JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO**
IDENTIFICACION: 91.071.326 de San Gil
OBJETO: ELABORACIÓN DE LIBROS PARA EL REGISTRO DE RECIBO, ENTREGA DE TURNO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, PAPELERIA IMPRESA PARA PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.222.410.00)M/CTE
PLAZO DE EJECUCION: Diez (10) días hábiles, a partir de la suscripción de la orden de prestación de servicios.

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.350.695 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente (E), según el encargo contenido en la Resolución número 0612 de Marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con Acta de Posesión de fecha Marzo 09 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.071.326 de San Gil, con establecimiento de comercio GRAFICAS ITALIA con matrícula No.05-252433-01 de fecha 2012/12/20 y renovada el 2015/03/05 por la cámara de comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Encargado del área asistencial y la enfermera jefe de la ESE, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato; **2).** Que se trata de una contratación directa establecida en el artículo 31.1.1.2 del manual de Contratación de la Entidad y por ende se realizó invitación directa al señor **JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.071.326 de San Gil, con establecimiento de comercio GRAFICAS ITALIA, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Encargado del área asistencial y la enfermera jefe de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO

regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente orden es la ELABORACIÓN DE LIBROS PARA EL REGISTRO DE RECIBO, ENTREGA DE TURNO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, PAPELERIA IMPRESA PARA PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, sin que exista subordinación jurídica laboral, de acuerdo al modelo de presentación, cantidades y precios que se relacionan a continuación en el siguiente cuadro:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Vr Unitario iva incluido	Vr Total iva incluido
2	Libros	Tamaño Oficio cerrado, con 500 hojas impresas por ambas caras en tinta negra, cosido con pasta dura y marcado en letra dorada para Clínica	118.900	237.800
2	Libros	Tamaño Oficio cerrado, con 500 hojas impresas por ambas caras en tinta negra, cosido con pasta dura y marcado en letra dorada para Albergue don bosco y albergue mazarello	118.900	237.800
58	Talonarios	Recetario Solicitud de laboratorio clínico original y copia por 50 juegos media carta para diferentes dependencias	3.300	191.400
38	Talonarios	Recetario Formula medica original y dos copias por 50 juegos media carta para diferentes dependencias	5.495	208.810
4.000	Hojas	De Medicamentos 8 paquetes por 500 hojas tamaño carta para diferentes dependencias	68	272.600
2.000	Hojas	De medicamentos doble carta 4 paquetes de 500 hojas tamaño carta para diferentes dependencias	75	150.000
9.500	Hojas	Notas de enfermería 19 paquetes de 500 hojas para diferentes dependencias	48	456.000
500	Hojas	Rips de procedimientos 1 paquete de 500 hojas tamaño carta "Urgencias"	179	89.500
500	Hojas	De evolución remisión ambulancia 1 paquete de 500 hojas tamaño oficio "Urgencias"	220	110.000
500	Hojas	Formato de consentimiento informado hospitalización 1 paquete de 500 hojas tamaño carta "Urgencias"	179	89.500
500	Hojas	Formato de consentimiento informado procedimiento 1 paquete de 500 hojas tamaño carta "Urgencias"	179	89.500
500	Hojas	Formato de consentimiento informado remisión 1 paquete de 500 hojas tamaño carta "Urgencias"	179	89.500
			Total	2.222.410

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el Contratista, formatos modelos anexos referidos en el cuadro relacionado en la presente cláusula, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará por el término Diez (10) días hábiles, a partir de la suscripción de la orden de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.222.410.00) M/CTE**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del servicio prestado, y en general la totalidad de los costos directos e





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO

indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Este valor será cancelado por el Sanatorio de Contratación E.S.E al CONTRATISTA, una vez se elabore, diseñe y entregue los libros de recibo y registro de entrega de turnos del personal de enfermería objeto de la Orden de Prestación de Servicios, además de la impresión de los formatos del área asistencial, previa presentación de la factura de cobro, soporte de pago de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones del CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a: **a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones del CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas **b)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor del Contrato **c)** Hacer entrega de los libros de recibo y registro de entrega de turnos para el personal de enfermería, y formatos de procedimientos del área asistencial en el Sanatorio en la Calle 3 No. 2-72; **d)** Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto 2015, con cargo al Rubro Presupuestal 2020- 2020 –Adquisición de Servicios- impresos y publicaciones- edición de libros revistas escritos y trabajos tipográficos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 190 de fecha 06 de mayo de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad; **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios profesionales será efectuada por el encargado del área asistencial y la enfermera jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E. verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO

Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta técnica y económica. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario. 4.) Certificado de existencia y representación legal. 5) Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral 6) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad;

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación;

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley;

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015).

ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO
Contratista

Proyectó:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

(ORIGINAL FIRMADO)

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Codigo postal: 683071
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

